

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado “**SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA para la celebración de los Cursos de Verano 2023**”.

Resultando que la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 9 de agosto propone la concesión de la subvención nominativa a favor de UNIVERSIDAD DE CANTABRIA e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, compete al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa

RESUELVO

1. **CONCEDER** una subvención nominativa por importe de **15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS)** a favor de la **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA – N.I.F. Q3918001C**, para la celebración de los Cursos de Verano 2023 que comprende la organización y ejecución de las siguientes actividades:

- Cursos:
 - SU.3.1. Tecnologías medioambientales emergentes para la sostenibilidad del planeta.
 - SU.4.1. Riesgo de inundación de la costa en un clima cambiante.
 - SU.5.2. Delitos contra el medioambiente en el actual contexto nacional español.
- Conferencias:
 - Descarbonizando industrias no descarbonizables: Proyecto CALBY 2030.
 - Migrantes forzados medioambientales.
 - Metales críticos.
- Taller:
 - El papel del águila pescadora en los estuarios de Cantabria.

2. **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.444.01 de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

3. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, someter la presente subvención nominativa a los siguientes términos y CONDICIONES:

PRIMERA: El plazo de justificación será antes del **30 de enero de 2024** y se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones debiendo contener la misma la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa, en formato digital, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo incluir necesariamente los siguientes datos: N° de alumnos matriculados en cada actuación formativa o curso impartido; porcentaje de estudiantes/profesores/ investigadores respecto del total de los asistentes a los cursos; porcentaje de profesionales/ sector empresarial respecto del total de los asistentes a los cursos. Asimismo, se incluirá cualquier otro documento o publicación que pudiera resultar de la realización de las actuaciones o servir para evaluar el éxito del mismo.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) En el supuesto de imputar costes de personal debe añadirse:
 - Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador a la actuación subvencionada con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación a las actuaciones objeto de subvención.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto por cada uno de los trabajos imputados.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haberse recibido ningún tipo de ayuda o subvención con idéntico objeto, declaración de dicha circunstancia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Declaración responsable de la entidad, relativa a la veracidad de los documentos que presenta por vía electrónica, además del compromiso de guardia y custodia de la documentación justificativa original, durante un periodo no inferior a 5 años, y aportación de la misma, caso de ser requerida por el órgano gestor para su revisión.

Una vez recibida dicha documentación el órgano concedente comprobará, a través de técnica de muestreo aleatorio un porcentaje mínimo del 40 % de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, debiendo ser recabados los justificantes originales de los gastos e inversiones correspondientes. Una vez realizadas dichas comprobaciones, se devolverán los referidos originales, debiendo obrar en el expediente copia compulsada de los mismos. En el caso de que tras la recepción y comprobación de los documentos requeridos a través de técnicas de muestreo se apreciara alguna anomalía en la justificación, el órgano concedente deberá proceder a la exigencia de la totalidad de los justificantes de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, a efectos de la necesaria comprobación.

SEGUNDA: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

TERCERA: Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los gastos de naturaleza corriente en que incurra la Universidad de Cantabria,



necesarios para el desarrollo de las actuaciones, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de octubre de 2023. En dichos gastos quedarán incluidos los gastos de asesoría jurídica y los gastos de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos de naturaleza corriente correspondientes a costes de personal, se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias, y se computarán de acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento, materiales no fungibles, y en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gastos subvencionables, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

No serán considerados gastos subvencionables aquellos que correspondan con actuaciones realizadas en ejecución del objeto de la subvención que no cuenten con la adecuada publicidad del carácter público de su financiación por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

CUARTA: El beneficiario podrá subcontratar parcialmente las actuaciones subvencionadas hasta un máximo del 80 % del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen establecido en el art. 30 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención para dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

Con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la subvención, podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones por el tiempo solicitado, siempre que la necesidad de dicha ampliación se encuentre lo suficiente motivada y no sea por causas imputables al beneficiario y por el tiempo estrictamente necesario. Así mismo, con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente podrá ampliar el plazo de presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo, y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de que la documentación justificativa presentada acredite que la justificación no alcanza el 100 % de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

SEXTA: Se librára anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención, sin necesidad de justificación previa ni la presentación de garantías, posteriormente a su concesión.

SÉPTIMA: El beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.



OCTAVA: En lo demás no contemplado expresamente en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cumplase la presente Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, INTERVENCIÓN, DIRECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Roberto Media Sainz

